



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3674

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

VISTO: El Mensaje N° 37/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25604 C.M., y la Ley N° 12.385, que crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados; y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial con la reglamentación de la ley N° 12385, modificada por ley 12744 y Decreto 1123 del 25-04-08, comunica a los Municipios y Comunas las pautas para que los mismos puedan acceder a dicho fondo.

Que en el marco de proyectos financiables el Municipio puede acceder al “MEJORAMIENTO Y ESTABILIZADO DE SUELOS EN CAMINOS URBANOS” para ejecución de obras de “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica”.

Que hay barrios que verían con beneplácito la posibilidad de contar con dichas mejoras para su desarrollo urbanístico, a saber: José Hernández, Villa Felisa, Bouchard, El Pino y Remedios de Escalada.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha formulado el correspondiente Proyecto Técnico que integra la presente.

Que es una oportunidad única para este municipio poder ejecutar nuevas obras de mejoramiento barrial y a su vez financiarlos por este Fondo.

Que la Provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica” en los citados barrios de la ciudad, en el marco de la mencionada Ley y en carácter no reintegrable.

Que en los barrios José Hernández, Villa Felisa, Bouchard, El Pino y Remedios de Escalada; donde se pretende realizar la obra citada, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados o vecinos que no cuentan con capacidad económica suficiente, lo que hace imposible o dificultoso que puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generara la realización de ésta, a lo que se suma la actual situación económica.

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de “Mejoramiento y Estabilizado de Suelos en Caminos Urbanos” para la Municipalidad de San Lorenzo, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiará con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3674.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la ley 12385, sus modificatorias y su decreto reglamentario, los fondos no reintegrables necesarios para la realización del proyecto de ejecución de obras de “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica”, en los barrios que se detallan en el artículo siguiente, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que como Anexo integra la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Facúltese al Sr. Intendente Municipal para gestionar los fondos para el financiamiento total del proyecto mencionado en el artículo 1°, así como para efectuar el correspondiente llamado a licitación pública para su ejecución mediante empresa contratista y/o constructora conforme el pliego que oportunamente elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la base del proyecto técnico obrante en el Anexo que integra la presente Ordenanza, y por un monto de Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 06/100 (\$11.257.965,06). Las obras de Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica a ejecutar se realizarán según el siguiente detalle:

Barrio BOUCHARD

- P. ARGENTINAS entre J. M. Estrada y F. Silva (2 cuabras)
- Bocacalle P. Argentinas y F. Silva
- B. SUR MER entre J. M. Estrada y Bogado (4 cuabras)
- E. ECHEVERRÍA entre F. Silva y Dr. Araya (3 cuabras)
- 20 DE FEBRERO entre Bogado y Dr. Araya (1 cuadra)
- F. SILVA entre P. Argentinas y R. de Chile (2 cuabras)

Barrio VILLA FELISA

- J. PEDRONI entre Albertondo y R. de Chile (1 cuadra)
- GUTEMBERG entre Lavalle y Congreso (1 cuadra)
- CASTELNOVO entre Lavalle y Congreso (1 cuadra)

Barrio JOSE HERNANDEZ

- GUTEMBERG entre A. Thomas y Congreso (1 cuadra)
- CASTELNOVO entre A. Thomas y Congreso (1 cuadra)
- ALVAREZ THOMAS entre Gutemberg al oeste (1 cuadra)

Barrio EL PINO

- F.M. PEÑA entre G. Roldán y C. Silva (1 cuadra)
- Bocacalle F.M. Peña y G. Roldan
- G. ROLDAN entre F. M. Peña y Ruta Nacional N° 11 (1 cuadra)



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3674

Barrio REMEDIOS DE ESCALADA

-J.M. DE ROSAS entre Bv. Urquiza y Belgrano (1 cuadra)

-Bocacalle J.M. de Rosas y Bv. Urquiza

-Bocacalle J.M. de Rosas y Belgrano.-

Artículo 3°.- Declárense como no susceptibles de recuperación mediante contribución de mejoras las obras correspondientes al proyecto “Mejoramiento y Estabilizado de suelos en caminos urbanos” referido en la presente Ordenanza, atento a los motivos expuestos en los considerandos presentes.-

Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la/s licitación/es correspondiente/s, a realizar su adjudicación y a la firma del/los contrato/s específico/s, aunque no hubieran ingresado las remesas de los fondos especiales destinados al financiamiento de la inversión real a la que se refiere la presente ordenanza.-

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a costear la ejecución de las obras objeto de la presente total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo